



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00243 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **ANDRÉS ENRIQUE MARTELO CEBALLOS** y en contra de **JOHANNES JESÚS RESTREPO ESPINOSA**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. P-80579291

1. La suma de \$175'000.000 pesos mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré.

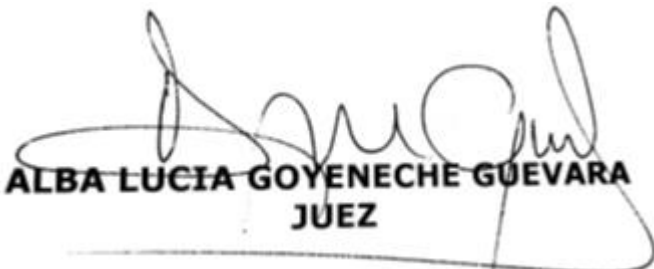
2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de octubre de 2019 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al aobogado Johannes Jesus Restrepo Espinosa, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>06/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 116	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaría	